



Resolución Directoral

N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 507-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 096-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 070-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Dicho Sistema Administrativo desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; asimismo, en el literal f) del artículo 5 del marco normativo antes citado, advierte que la gestión del desarrollo y la capacitación forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través del artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la*



Resolución Directoral

administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas". El numeral 5.3 de la citada Directiva señala que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, encontrándose entre ellos, el Subsistema del desarrollo y la capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en el numeral 6.4 se precisa que el proceso de capacitación comprende tres etapas: planificación, ejecución y evaluación; siendo que en el numeral 6.4.1 de la precitada norma señala que la Etapa de Planificación comprende “*cuatro fases: 1) **Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación**, 2) **Sensibilización sobre la importancia de la capacitación**, 3) **Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación** y 4) **Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (...)**”;*

Que, por Resolución Ministerial N° 057-2015-VIVIENDA, se define al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSR, siendo modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en adelante el MANUAL DE OPERACIONES;

Que, bajo ese marco, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como encargada de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos del PNSR, a través del informe de vistos, sustenta y propone la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, periodo 2024-2026, para ser aprobados por la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa de la entidad:

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, considera que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA,



Resolución Directoral

modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos, respecto al sustento técnico para emitir la presente resolución, y de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa de la materia

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Período 2024-2026, según el siguiente detalle:

- El/la Coordinador/a del Área de Recursos Humanos, quien lo presidirá
- El/la Jefe/a de la Unidad Técnica de Proyectos (Miembro representante de la Dirección Ejecutiva)
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
- La servidora Shirley Quispe Huaylla, en calidad de Representante Titular de los/as servidores/as civiles,
- El servidor Roberto Carlos Canto Burga, en calidad de Representante Suplente de los/as servidores/as civiles.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación a que se refiere el artículo primero.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración publique la presente resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jorge Luis Guibo Miyahira

Director Ejecutivo (t)

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento